

INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2024

NORMALIZACIÓN NORMATIVA

JULIO 2024

**SEGURIDAD
VIAL**



**Secretaría
de Transporte**
Ministerio de Economía



INFORME DE AUDITORÍA

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| INFORME EJECUTIVO | 3 |
| I. SINTESIS | 3 |
| II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 3 |
| III. CONCLUSIÓN | 5 |
| INFORME ANALÍTICO | 6 |
| 1. OBJETO | 6 |
| 2. ALCANCE | 6 |
| 3. TAREAS REALIZADAS | 6 |
| 4. NORMATIVA | 6 |
| 5. MARCO DE REFERENCIA | 7 |
| 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 8 |
| 7. CONCLUSIÓN | 11 |

INFORME EJECUTIVO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Normalización Normativa”

I. SINTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por el Decreto N° 1787/08, y mediante el cual se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV), creada por la Ley N° 26.363; se procedió a elaborar el presente informe con el objeto de exponer el resultado de las tareas de auditoría desarrolladas destinados a analizar el grado de cumplimiento de las actividades y acciones realizadas por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa.

El análisis de la presente auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 y las Normas Generales de Control Interno de la Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación.

Las tareas de campo corresponden a un proyecto programado desarrollado entre los meses de junio y julio de 2024, siendo el período relevado desde enero de 2023 a mayo 2024.

La presente auditoría se encuentra referida a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos futuros que puedan afectar su contenido.

A continuación, se exponen los hallazgos más significativos que surgieron de las tareas de auditoría.

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Falta de procedimientos.

Siendo la Dirección Ejecutiva, a través de las direcciones que conforman la ANSV, los encargados de mantener un adecuado sistema de control interno y, entendiendo los reglamentos y/o manuales de procedimientos como herramienta orientados a examinar y evaluar el sistema de control interno para determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, es que se entiende que la Dirección se encuentra en incumplimiento del artículo 101 de la Ley N° 24.156.

Impacto: MEDIO.

Recomendación: Se toma la opinión del auditado. A su vez se recuerda la necesidad de formalizar los mismos mediante acto administrativo y previa intervención de las áreas correspondientes, en *pos* de contar con una herramienta orientada a evaluar el sistema de control interno y dar cumplimiento al artículo mentado.

Observación N° 2: Deficiente seguimiento y ejecución del EX-2023-83909556-APN-DGA#ANSV.

Como se mencionó anteriormente, la dirección tiene dentro de sus acciones la de proponer modificaciones en la normativa local, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del relevamiento realizado se evidencia que el EX-2023-83909556-APN-DGA#ANSV, que tramita el proyecto de Modificación Normativa inciso 1 y apartados 3 y 19 del artículo 34 del Capítulo II del Título V del Anexo I del Decreto N° 779, se encuentra en Guarda Temporal desde el 15 de noviembre de 2023.

Impacto: MEDIO.

Recomendación: Se recomienda realizar el análisis del mismo a fin de dar curso al proyecto de modificación, o bien desestimar el mismo según lo crean conveniente.

Observación N° 3: Faltas de acciones tendientes a propiciar la suscripción de convenios.

De la documentación relevada, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia de tareas realizadas por el área en relación a la suscripción de convenios para la implementación de las acciones del organismo.

Impacto: MEDIO.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones conferidas en el Decreto N° 1787/08 – Inciso 2.

Observación N° 4: Incumplimiento del artículo 29 Apartado e) del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo.

El Grupo de Trabajo I del Comité Consultivo, no ha elaborado un informe de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones, según lo estipulado en el mentado Reglamento.

Impacto: MEDIO.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de dar verificar el cumplimiento de la misma.

Observación N° 5: Falta de planificación de espacios de participación.

Esta auditoría interna, no ha detectado evidencia de tareas realizadas por el área en relación a la conformación de espacios de participación técnico-consultiva institucional con universidades y Organismos de la Sociedad Civil.

Impacto: MEDIO.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de dar verificar el cumplimiento de la misma.

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descripto, se concluye que el área deberá reforzar el cumplimiento de las acciones encomendadas mediante el Decreto N° 1787/08.

Seguidamente, y en base a la información suministrada por el área, se detectó qué; si bien se han remitido mediante nota la convocatoria a los distintos representantes, no se ha podido conformar el Comité Ejecutivo y de Políticas.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.

INFORME ANALÍTICO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Normalización Normativa”

1. OBJETO

Analizar el grado de cumplimiento de las actividades y acciones realizadas por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa.

2. ALCANCE

Las tareas de auditoría se realizaron durante los meses de junio y julio del corriente año en el ámbito de la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

La metodología de trabajo se desarrolló de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, siendo el periodo bajo análisis desde enero de 2023 a mayo 2024.

3. TAREAS REALIZADAS

Los procedimientos particulares aplicados para el desarrollo de la presente auditoría han sido los siguientes:

1. Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia;
2. Relevamiento de documentación remita por el área auditada;
3. Análisis de la información aportada por los referentes del área;
4. Obtención de evidencias y;
5. Elaboración del presente informe.

4. NORMATIVA

- Ley N° 26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N° 1716/08, que reglamenta la Ley N° 26.363.
- Decreto N° 1787/08, que aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Disposición ANSV N° 42/10, aprueba el Reglamento de Funcionamiento Administrativo y Operativo del Comité Ejecutivo.
- Disposición ANSV N° 562/21, aprueba el Reglamento de funcionamiento y Acta de Convivencia del Comité Consultivo.

- Disposición ANSV N° 931/22 – Modificación artículo 3° del Reglamento de Funcionamiento y Acta de Convivencia.

5. MARCO DE REFERENCIA

La Ley N° 26.363 crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, a su vez, el Decreto N° 1787/08 aprueba la estructura organizativa de la ANSV en sus primeras y segundas aperturas, donde se le da a la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa la responsabilidad primaria de proponer modificaciones en la normativa local, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de su armonización.

Cuyas acciones asignadas a la Dirección son:

1. Promover, impulsar y mantener relaciones con todos los organismos jurisdiccionales que posean competencia en la materia de seguridad vial con el fin de hacer más eficiente la gestión del organismo;
2. Evaluar, planificar y proyectar los convenios necesarios para la implementación de las acciones que tiene encomendadas el organismo;
3. Organizar la actividad de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo;
4. Analizar las normas de tránsito y seguridad vial de naturaleza local y proponer su incorporación en cuanto fueran competentes al Sistema Nacional de Seguridad Vial;
5. Propiciar espacios de participación técnico-consultiva institucional, con universidades y organismos de la Sociedad Civil, en las materias de su competencia.

Que los referidos comités se crean con el fin de asistir a la Agencia para un mejor desempeño de sus actividades encomendadas y un mejor funcionamiento es por ello que se establece que el Comité Ejecutivo tiene como función coordinar la implementación de las políticas nacionales



en materia de Seguridad Vial y su reglamento es aprobado mediante Disposición ANSV N° 42/10.

Que al igual que el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo cuenta con su propio reglamento aprobado por Disposición ANSV N° 562/21 y donde se establece la necesidad de asentar las sesiones en las correspondientes actas.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Falta de procedimientos.

Siendo la Dirección Ejecutiva, a través de las direcciones que conforman la ANSV, los encargados de mantener un adecuado sistema de control interno y, entendiendo los reglamentos y/o manuales de procedimientos como herramienta orientados a examinar y evaluar el sistema de control interno para determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, es que se entiende que la Dirección se encuentra en incumplimiento del artículo 101 de la Ley N° 24.156.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: *“Desde esta Dirección se están impulsando la confección de un Manual de Procedimientos para Auditorías de Talleres RTO, un Manual de Procedimientos para Auditorías de Cinemómetros, un Manual de Procedimientos para la Homologación de Cinemómetros.*

Por otra parte, se está revisando el procedimiento actual para la emisión de Certificados de Seguridad Vehicular con miras a que ese documento pueda emitirse desde el sistema GEDE, que considerando que esta acción además de asegurar su veracidad permitiría contar con un archivo digital de la documentación que lo sustenta toda vez que actualmente esta información se encuentra resguardada solamente en la carpeta compartida de la ANSV”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión del auditado. A su vez se recuerda la necesidad de formalizar los mismos mediante acto administrativo y previa intervención de las áreas correspondientes, en pos de contar con una herramienta orientada a evaluar el sistema de control interno y dar cumplimiento al artículo mentado.

Observación N° 2: Deficiente seguimiento y ejecución del EX-2023-83909556-APN-DGA#ANSV.

Como se mencionó anteriormente, la dirección tiene dentro de sus acciones la de proponer modificaciones en la normativa local, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del relevamiento realizado se evidencia que el EX-2023-83909556-APN-DGA#ANSV, que tramita el proyecto de Modificación Normativa inciso 1 y apartados 3 y 19 del artículo 34 del Capítulo II del Título V del Anexo I del Decreto N° 779, se encuentra en Guarda Temporal desde el 15 de noviembre de 2023.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditorado: *“En cuanto al objeto del expediente observado “Proyecto de modificación normativa inciso 1 y apartados 3 y 19 del artículo 34 del capítulo ii del título v del anexo 1 del decreto n ° 779 del 20 de noviembre de 1995 (reglamentación de la ley n ° 24.449)” es intención de la DNCI que el Grupo 2 del Comité Consultivo elabore una recomendación para impulsar esta reforma legislativa”.*

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se recomienda realizar el análisis del mismo a fin de dar curso al proyecto de modificación, o bien desestimar el mismo según lo crean conveniente.

Observación N° 3: Faltas de acciones tendientes a propiciar la suscripción de convenios.

De la documentación relevada, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia de tareas realizadas por el área en relación a la suscripción de convenios para la implementación de las acciones del organismo.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditorado: *“En relación con esta anomalía, se comunica que está previsto durante el segundo semestre de 2024 la suscripción de Convenios para la implementación de Talleres RTO en las provincias de Neuquén, San Luis y el Municipio de Viedma en Neuquén, conforme la DI- 604/2012.*

Asimismo, se estima la suscripción de Convenios para la realización de acciones de Prevención, Control y Fiscalización de Seguridad Vial con el Municipio de Güemes, provincia de Salta, Municipio Monteros, provincia de Tucumán, Municipio de La Banda, Santiago del Estero”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones conferidas en el Decreto N° 1787/08 – Inciso 2.



Observación N° 4: Incumplimiento del artículo 29 Apartado e) del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo.

El Grupo de Trabajo I del Comité Consultivo, no ha elaborado un informe de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones, según lo estipulado en el mentado Reglamento.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: *“El grupo 1 “Derechos Humanos y Justicia” no ha realizado ninguna recomendación durante el año 2023 y se encuentra trabajando en el proyecto “Fiscalías temáticas” que será presentado a las nuevas autoridades durante el segundo semestre de 2024”.*

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de dar verificar el cumplimiento de la misma.

Observación N° 5: Falta de planificación de espacios de participación.

Esta auditoría interna, no ha detectado evidencia de tareas realizadas por el área en relación a la conformación de espacios de participación técnico-consultiva institucional con universidades y Organismos de la Sociedad Civil.

Opinión del Auditado: *“En cuanto a esta observación, se informa que nos encontramos en contacto con Cancillería para dar continuidad al proyecto FO.AR con Paraguay para la “Instalación de la Unidad de Atención a Víctimas de Siniestros Viales”.*

Por otra parte, se encuentra en elaboración un proyecto, en conjunto con la Dirección de Campañas, para que la ANSV sea ofrecida al Ministerio Público Fiscal de CABA y al Ministerio Público Fiscal que corresponde a los diferentes departamentos judiciales del AMBA como un espacio para llevar a cabo las tareas comunitarias en los casos de suspensión del juicio a prueba”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de dar verificar el cumplimiento de la misma.



7. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descripto, se concluye que el área deberá reforzar el cumplimiento de las acciones encomendadas mediante el Decreto N° 1787/08.

Seguidamente, y en base a la información suministrada por el área, se detectó qué; si bien se han remitido mediante nota la convocatoria a los distintos representantes, no se ha podido conformar el Comité Ejecutivo y de Políticas.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoria N° 11/2024 - "Normalización Normativa"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.